



La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de Febrero de 2008, adoptó acuerdo sobre aprobación de las siguientes:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

El Ayuntamiento de Abarán , en atención a las necesidades de los diferentes Servicios, podrán contratar personal laboral temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de las que deban cubrirse mediante nombramiento de personal funcionario interino La contratación que, en su caso, se efectúe, será de carácter laboral temporal al amparo del R.D Legislativo 1/95, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del R.D. 2546/94, de 29 de diciembre, y de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La selección del personal con destino a su contratación laboral temporal, con carácter general y, sin perjuicio de las convocatorias públicas independientes que se efectúen en casos excepcionales por la naturaleza, especialización o número de trabajadores a contratar, se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo Ayuntamiento de Abarán para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal funcionario de carrera o interino o por personal laboral fijo

Segunda.- Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador estará formada por los miembros:

Presidente. Funcionario o Personal Laboral Fijo, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un representante de los trabajadores, a propuesta de los Delegados de Personal Laboral.

- El Jefe o Responsable del correspondiente Servicio.

- Un funcionario del mismo grupo o superior. –

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue

El Tribunal de selección contará con los respectivos suplentes, así como con los asesores que se estimen necesarios.

Tercera.- Procedimientos de selección.



3.1. La designación para el puesto que se pretende cubrir recaerá en la persona que se encuentre en primer lugar en la Bolsa de Trabajo o Lista de Espera correspondiente, que se elaborará conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar las listas de espera o bolsas de trabajo se obtendrán de la siguiente manera:

- La formarán los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición o proceso selectivo para los mismos puestos de trabajo en que existen necesidades de contratación, no hayan obtenido plaza. A estos efectos se considerarán tanto las pruebas realizadas para la cobertura de puestos de funcionario de carrera o laboral fijo, como las realizadas para puestos de funcionario interino o personal laboral temporal, por orden cronológico en la realización de las pruebas y en cada una por el orden de puntuación obtenido

La elaboración o formación de esta Bolsa de Trabajo o Lista de Espera comenzará con el primer procedimiento selectivo que efectúe el Ayuntamiento después de la aprobación de estas Bases. En caso de empate de puntuaciones del orden quedará fijado efectuando sorteo entre los aspirantes afectados.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado

En el caso de que existiera informe favorable del Servicio o Centro correspondiente sobre la actividad desarrollada por el trabajador si éste no ha completado un mínimo de 6 meses de contratación, computado de manera continua o alternativa, conservará el orden prioritario que mantenía en la Lista hasta completar un período mínimo de 6 meses mediante uno o varios contratos.

Cuando se trate de puestos de trabajo con funciones cuyo desempeño requiera especialización profesional, la selección podrá efectuarse por un Tribunal de selección, mediante la realización de una prueba y/o una entrevista personal entre las personas integrantes de la Lista de espera

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo o Lista de espera solo podrán permanecer en ella durante 18 meses continuados, una vez transcurridos los cuales serán automáticamente excluidos de la misma, sin perjuicio de que puedan nuevamente formar parte de ella con la superación de otros procesos selectivos



En segundo lugar, para el caso de que no se puedan formar las lista de espera o bolsas de trabajo de la forma anteriormente indicada, se procederá de la siguiente manera:

3.2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera cuando no existan las Listas o se hayan agotado, para la selección del personal laboral temporal, los procedimientos a seguir según los supuestos que se justificarán en la convocatoria serán

- a) Oferta Genérica al S.E.F., con petición del numero de candidatos que se estime conveniente, en virtud de la naturaleza del puesto a cubrir y de acuerdo con los perfiles que se señalen por el Servicio correspondiente.
- b) Oferta Pública mediante anuncio en prensa local, tablon de anuncios municipal y del Servicio Regional de Empleo y Formación, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes

3.3 Con carácter general, aunque puedan darse excepciones debidamente justificadas en la convocatoria, se utilizará la Oferta Pública, reservándose la oferta genérica al S.E.F. para casos excepcionales justificados en el expediente.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento acompañada del 'Curriculum Vitae', debiéndose acreditar los méritos de conformidad con lo establecido en el punto 4.1 de la Base Cuarta.

A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Finalizado el plazo, se declararán los aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días para que los excluidos subsanen posibles errores

Cuarta.- Selección de los aspirantes.

La selección se efectuará por el Tribunal Calificador mediante la realización de una prueba teórico-práctica, relacionada con el puesto de trabajo a cubrir y funciones a desarrollar, así como la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el 'Curriculum Vitae'.

El 'Curriculum Vitae' se aportará siempre con la instancia y se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer, 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.